

a) Sociedad Dominicana de Pediatría, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 19 de octubre de 1991.

b) Agrupación Médica del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 7 de junio de 1987.

c) Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 8 de agosto de 1991.

d) Asociación de Mujeres en Desarrollo Dominicana, Inc. (MUDE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 31 de enero de 1992.

e) Asociación de Vendedores Sur Este, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 13 de enero de 1991.

f) Asociación de Choferes y Conductores del Cibao Inc., que tiene su domicilio en el Municipio de Santiago, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron modificados en asamblea celebrada el 4 de abril de 1992.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones afectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días, del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 304-92 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Carlos Saúl**

**Menen, Presidente de la República de Argentina.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 304-92

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Carlos Saúl Menem, Presidente de la República de Argentina,

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de junio de 1937; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor Carlos Saúl Menem, Presidente de la República de Argentina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 305-92 que inviste de Plenos Poderes al Secretario de Estado de Relaciones Extraordinario para suscribir, en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Convenio sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias Sicotrópicas, entre la República Dominicana y el Gobierno de la República de Argentina.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 305-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,